



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 Y 2028 DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.



ÍNDICE	Página
I. Objeto del contrato.	3
II. Naturaleza y Régimen jurídico del contrato	4
III. Órgano de contratación	6
IV. Presupuesto base de contrato	6
V. Tramitación del expediente de contratación	8
VI. Financiación del contrato	8
VII. Duración del contrato y lugar de prestación del servicio	8
VIII. Procedimiento de adjudicación del contrato	9
IX. Participación en el procedimiento	9
X. Formalización del contrato	19
XI. Desistimiento del contrato	19
XII. Ejecución del contrato	19
XIII. Cumplimiento del contrato	20
XIV. Abonos al contratista	22
XV. Tratamiento de datos personales	22
XVI. Obligaciones en materia de transparencia	22
XVII. Informe de la Abogacía del Estado	22
CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA (Valor estimado y desglose presupuesto base de licitación)	23
ANEXO I. Modelo de Declaración responsable múltiple	24
ANEXO II. Modelo de oferta económica y oferta de otros criterios evaluables, empresarios españoles	26
ANEXO III. Modelo de oferta económica y oferta de otros criterios evaluables mediante fórmula para empresarios no españoles de Estados miembros de la UE y Espacio Económico Europeo.	28
ANEXO IV. Modelo de declaración expresa de que la empresa no está incurso en las prohibiciones de contratar	30
ANEXO V. Declaración de adscripción de medios personales y materiales como requisito de solvencia	31
ANEXO VII. Órgano de contratación y Mesa de contratación y, en su cas	32



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025-2028 DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

El presente Pliego regirá la adjudicación, formalización y efectos del contrato de servicios definido en las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El contrato que se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto la prestación del servicio de auditoría de cuentas anuales correspondientes los ejercicios 2025-2028 de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja(en adelante «FPSCN»), incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo, al que corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 746015, aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril y la codificación relativa a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 79120000 “Servicios de auditoría”, aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre.

1.2 En la memoria justificativa correspondiente se hace constar la necesidad administrativa a satisfacer. También forma parte del expediente administrativo el informe de insuficiencia de medios propios.

1.3 Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La descripción y características de los servicios a realizar y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario se ajustarán a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este Pliego, aprobado por el órgano de contratación simultáneamente con este Pliego, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

1.4 Desglose, en su caso por lotes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes, dada la naturaleza de la prestación objeto del contrato como se señala en el informe de necesidad.

1.5 Son dependencias de la FPSCN la Cueva de Nerja, sita en Carretera de Maro SN y el Museo de Nerja, sito en Plaza de España. Así mismo, cualquier otra sede que se adscriba a esta entidad, bien por traslado de alguna de las anteriores o por nueva utilización, dentro del término municipal correspondiente.

El lugar de ejecución de la prestación será las oficinas administrativas de la FPSCN sitas en Carretera de Maro s/n o en el lugar que sus responsables determinen, con el objeto de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.



1.6 Condiciones de las variantes, en su caso (Art. 142 LCSP). No se admiten variantes.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

II.1 El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En atención a dicha consideración y a tenor de lo establecido en el artículo 26.1. b) de la LCSP, el contrato que se licita, tendrá carácter privado, y se regirá en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

II.2 Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

El contrato, que tiene la calificación de contrato de servicios, se regulará en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el presente contrato es exigible a los operadores económicos que cuenten con la habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

II.3 La naturaleza del contrato es la de un contrato de servicios, definida en el artículo 17 de la LCSP.

II.4 De conformidad con los artículos 122.1 y 124 LCSP, la modificación de los pliegos con posterioridad a su aprobación sólo procederá por error material o de hecho o aritmético, pues en otro caso conllevará la retroacción de actuaciones.

II.5 El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes,



especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

II.6 Valor estimado. El valor estimado del presente contrato, que ha sido calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de:

VE 44.565,50 euros IVA excluido

VE 53.924.25 euros IVA incluido (IVA 21% 9.358.75 €).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el que figura en la cláusula adicional única

II.7 Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22.1.c) de la LCSP

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta, tal y como establece el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

RECURSOS.

La contratación de los trabajos del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional contencioso será el competente para resolver las



controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

III. ORGANO DE CONTRATACIÓN

III.1 El órgano de contratación es la Junta Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, que delega en la Comisión Permanente su tramitación y adjudicación provisional conforme a la delegación que se realiza en la sesión plenaria de....Su adjudicación definitiva corresponderá al Pleno.

Estará asistido el órgano de contratación por una mesa de contratación cuya composición se especifica en el Anexo VI de este pliego.

III.2 La FPSCN difundirá, a través de Internet, en su perfil de contratante en el que podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil del contratante del organismo es accesible desde la siguiente dirección de internet: <https://cuevadenerja.es/lafundacion/perfildelcontratante>

III.3 El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es el Interventor de la FPSCN.

Estará asistido el órgano de contratación por una mesa de contratación cuya composición se especifica en el anuncio o en el anexo correspondiente de este pliego.

La FPSCN difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante en el que podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil del contratante del organismo es accesible desde la siguiente dirección de internet: la que se especifica en el ANUNCIO (<http://www.cuevadenerja.es>), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público

El órgano de contratación designa, como responsable del contrato al Gerente de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, quien ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración. Actuará como órgano gestor en la tramitación de la contratación, seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha considerado el presupuesto base de licitación, sin IVA:



PRECIO/HORA 2024: 75 euros

HORAS NECESARIAS 100 (20 del Socio Director, 40 del Jefe de Equipo y 40 de Auxiliar de Equipo)

El presupuesto base de licitación se desglosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, del siguiente modo:

Costes directos de personal: CD	7.000,00 €
Costes indirectos (CI)=7% s/CD	490,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM= CD+CI)	7.490,00 €
Gastos Generales Estructura (GGE)=13% s/Pem	973.70 €
Beneficio Industrial (BI)=6% del PEM	449.40 €
PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATACIÓN	8.913.10 €
PMC=PEM+GGE+BI	
IVA 21% del PMC	1.871.51 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN ANUAL	10.784.85 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Cincuenta y tres mil novecientos noventa veinticuatro con veinticinco céntimos. (53.924,25 €)
METODO DE CÁLCULO APLICADO	El valor estimado resulta coincidente con el presupuesto base de licitación, multiplicado por las cuatro anualidades más una prórroga prevista.
LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con cincuenta céntimos. (44. 565,50 €)
21% IVA	Nueve mil trescientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos. (9.371,25 €)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	Cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con veinticinco céntimos. (53.924,25 €)



TIPO DE PRESUPUESTO	Máximo
---------------------	--------

V.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El procedimiento seguirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en dicha Ley, y cuando a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado conforme la LCSP.

VI.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente pliego no está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) ni por ningún fondo de procedencia comunitaria.

La financiación se contempla en el presupuesto anual de la FPSCN, partida presupuestaria 2.5.1.3: Auditoría Económica, que para la Auditoría 2024 ha sido consignada en el presupuesto de 2025, y el compromiso de incorporar en cada anualidad presupuestaria importe para la Auditoría Económica.

EJERCICIOS	IMPORTE
2025	10.784.85 €
2026	10.784.85 €
2027	10.784.85 €
2028	10.784.85 €
2029	10.784.85 €
TOTAL, PRESUPUESTO	53.924,25 €

VII.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

VII.1 El plazo de ejecución del contrato será de 4 años, a contar desde el desde la fecha de su formalización si esta fuera posterior.

VII.2 El contrato prevé la celebración de una prórroga anual para la auditoría 2029, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 29 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.)



VII.3 El lugar de ejecución del servicio objeto del contrato prestación será las oficinas administrativas de la FPSCN sitas en Carretera de Maro s/n o en el lugar que sus responsables determinen, con el objeto de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.

VII.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 in fine LCSP, no obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego. Los criterios de adjudicación se fundarán en la oferta más económica más ventajosa.

IX.-PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO

La participación en el presente procedimiento está abierta a toda persona física o jurídica con capacidad de obrar (y no incurso en prohibición para contratar), de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.- Requisitos de solvencia económica, técnica y profesional que se exigen a los licitadores, personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en algunas obligaciones para contratar que recoge el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se habrán de acreditar por los medios que siguen:



1.- La justificación de la solvencia económica de los licitadores se acreditará por el medio que sigue:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a propuesto para la adjudicación se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Una **póliza de seguros de responsabilidad civil** por riesgos profesionales, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000 € por siniestro. Se aportarán originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. aseguradora.

2.-La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará por el medio siguiente: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes

En aplicación del artículo 90.1.a) LCSP, la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de (deben coincidir los tres primeros dígitos del CPV), como máximo, los tres últimos años en la cual se indique el importe, fecha y destinatario público o privado. El importe anual acumulado durante el año con mayor ejecución de los últimos tres (3), deberá de ser, el correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

Se acreditará la solvencia técnica y profesional mediante la aportación por parte de la empresa propuesta como adjudicataria de relación detallada de los principales trabajos realizados, de similares características, efectuados durante el curso de los tres (3) últimos años, tal y como ha quedado indicado, haciendo constar su importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos. Habrá que acompañar dicha relación con certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente (si los servicios se han prestado para entidades públicas) o por el empresario con poderes suficientes (en caso de servicios prestados para el sector privado), donde se haga constar que los trabajos se han ejecutado en plazo y de forma correcta según las normas que rigen la profesión. El órgano de contratación podrá requerir a la empresa propuesta como adjudicataria otra documentación que se considere necesaria para acreditar la solvencia técnica requerida

2.- Requisitos mínimos de solvencia: Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato,

3.- Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los auditores deben de figurar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC); deben de reunir las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y deben de tener prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Los licitadores aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En virtud del artículo 159.4 letra a) de LCSP, todas las empresas licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), exigencia que se entiende también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

4.- Presentación electrónica de proposiciones: Se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, dentro de los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación (10 días hábiles desde la publicación del anuncio), y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

5.- Contenido de las proposiciones: Constarán de un sobre DOS SOBRES en formato electrónico y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma debidamente firmados por el licitador o su representante. En su defecto, toda la documentación que deba firmarse electrónicamente, se presentará en formato PDF:

1.- SOBRE 1: ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 (1). DECLARACIÓN RESPONSABLE: Contendrá la documentación del licitador y se titulará "Proposición para formar parte del procedimiento de licitación del contrato de servicio auditoría externa de cuentas anuales Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja. y se subtitulará **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Se incorporará a este sobre:

- Una dirección de correo electrónico en el que efectuar las comunicaciones.
- La declaración responsable según el modelo el Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, disponible <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>



A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP, se rellenará y aportará los anexos I, IV y V

- Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.

Si el licitador es extranjero, además declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que se produzcan.

Si el licitador es múltiple deberá acompañarse la declaración responsable contenida en el anexo I (En caso de UTE se presentará una declaración por miembro).

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la FPSCN.

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Obligatorio
- Certificado de Inscripción en el ROAC. Obligatorio.

SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES. Máximo 100 puntos.

CRITERIO N°1: Mejor oferta económica 55 puntos

La mejor oferta será valorada con la máxima puntuación indicada y el resto de las propuestas se les asignará la puntuación que resulte de aplicación de la siguiente fórmula:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

CRITERIOS 2-3-4: HASTA 45puntos.



CRITERIO N°2: Número de horas realizadas de forma presencial en las oficinas de FPSCN sobre un total de 100 horas necesarias para La elaboración del informe de auditoría.

Valoración: Hasta 15 puntos, en función del porcentaje de horas presenciales propuestas por el licitador:

- Porcentaje inferior al 25%..... 0 puntos.
- Porcentaje entre el 26% y el 51%.....10 puntos.
- Porcentaje superior al 51%..... 15 puntos.

CRITERIO N° 3 Acreditación de la experiencia profesional del socio director. Hasta 10 puntos

Más de 5 y menos de 10: 2 puntos

Más de 10 y menos de 15: 5 puntos

Más de 15 años: 10 puntos

Forma de acreditación con el certificado de alta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en calidad de ejerciente.

CRITERIO N° 4: Experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público (estatal, autonómico y local): Hasta 20 puntos.

Más de 3 y menos de 6 años 5 puntos

Más de 6 y menos de 10 años 10 puntos

Más de 10 años 20 puntos

Forma de acreditación mediante relación de trabajos realizados, acompañada de certificados de buena ejecución.

Será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, en la que se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), teniendo que ser necesariamente firmada. No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En este Archivo Electrónico

CADA LICITADOR NO PODRÁ PRESENTAR MÁS DE UNA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR UNA PROPUESTA EN UNIÓN TEMPORAL CON OTROS SI LO HA HECHO INDIVIDUALMENTE O FIGURANDO EN OTRA UNIÓN TEMPORAL. LA CONTRAVENCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DARÁ LUGAR A LA NO ADMISIÓN DE TODAS LAS OFERTAS INCURSAS EN DUPLICIDAD.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato, sin que,



sin que en ningún caso puedan modificarse los términos de la oferta. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

La falta de coincidencia entre ambos importes o valores podrá suponer la exclusión del procedimiento. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Contratante estime fundamental para considerar la oferta aceptada.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

6.- Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

La tramitación del presente procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, en los términos y con las salvedades establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones electrónicas que deba efectuar el órgano de contratación en el procedimiento serán puestas a disposición de los licitadores a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de que puedan igualmente efectuarse por cualquiera de los medios electrónicos de notificación establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consecuentemente con lo anterior, y para acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma citada, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7.- Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas mesa de contratación.

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores, acordando su admisión o exclusión, y para efectuar la valoración de las ofertas. Unidad Técnica En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada. La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para efectuar la valoración de las ofertas. Para la valoración de las ofertas, la mesa o la unidad técnica, en su caso, podrán basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

La composición de la unidad técnica o de la mesa, en su caso, estará prevista en el Anexo VI del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil

Apertura y examen de la documentación presentada. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida

Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por el órgano competente de forma motivada y supondrá su exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales



De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

9.- Adjudicación clasificación de las ofertas: Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas, de forma decreciente.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán de aplicación los criterios específicos señalados

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas

10.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta:

1.- ADJUDICACION: Tras el acto público de aperturas de sobres, la Mesa de Contratación procederá a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego; y continuará evaluando y clasificando las restantes proposiciones, ordenándolas por orden decreciente de puntuación, y adjudicando provisionalmente el contrato al proponente de la que hubiera resultado mejor valorada.

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya:

- La garantía definitiva (en su caso), y aporte (si no lo hubiere hecho): (a los efectos de verificar si la empresa está debidamente constituida, si el firmante tiene poderes bastantes para formular la oferta, si dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición de contratar). Si el licitador fuera persona jurídica, deberá aportar escrituras de constitución o posteriores de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; los estatutos o acto fundacional donde consten las normas por las que regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial, pudiéndose verificar el objeto social. Podrá presentarse copia simple, autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro correspondiente.



- Escritura de apoderamiento de donde resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, de no actuar en nombre propio o de tratarse el licitador de persona jurídica, o certificación del Registro Mercantil justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Podrá presentarse copia simple, autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Documento acreditativo de haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por Administración Pública de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se aportarán los originales o copias auténticas (compulsadas).
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000 € por siniestro. Se aportarán originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. aseguradora.

Y todo ello deberá aportarse en el plazo de 07 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por la Mesa de Contratación a efectuar nueva adjudicación provisional a favor del licitador de la proposición mejor valorada siguiente y a notificárselo. El licitador dispondrá del mismo plazo de siete días hábiles para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores. No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (Consejo de Administración) para que sea éste el que efectúe la adjudicación definitiva del contrato. La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los 15 días naturales siguientes a contar desde la apertura de las proposiciones, deberá estar motivada y se



notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días

X.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado la notificación de la adjudicación al resto de licitadores y candidatos en la forma prevenida por el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos que ello comporte. Una vez formalizado el contrato, y en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, deberá publicarse en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

XI.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará al candidato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará al candidato apto para participar en la licitación o mediante el abono de una indemnización del 0.5% del presupuesto base de licitación del lote o lotes licitados. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

XII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado y en los pliegos, contrayendo la adjudicataria la obligación de prestar el servicio según lo establecido en los mismos.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias



que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia al fin del plazo de presentación de ofertas y compromiso de renovación de toda la ejecución del contrato.

3. La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5. La adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la FPSCN.

El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la FPSCN y el adjudicatario, ni entre la FPSCN ni el personal de aquel.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la FPSCN.

Transparencia fiscal: Criterios Éticos: "El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

XIII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

1.- Cumplimiento del contrato: Entrega del objeto del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FPSCN, la totalidad de la prestación contratada. A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos relativos al objeto del contrato dentro del plazo estipulado en el mismo, efectuándose por los representantes del órgano de contratación,



cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

2.- Resolución del contrato:

- a.- La extinción de la personalidad jurídica del contratista o su muerte si es persona física.
- b.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c.- El mutuo acuerdo entre la FPSCN y el contratista.
- d.- El incumplimiento de la prestación objeto del contrato por parte del contratista.
- e.- La demora en el pago por parte de la FPSCN por plazo superior al establecido.
- f.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- g.- Por haber causado baja en el Registro de Auditores de Cuenta

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Penalidades. Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por ejecución defectuosa del contrato: En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, si bien la cuantía de dichas penalizaciones no podrá ser superior al 10 % del precio final de adjudicación, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.



XIV.- ABONOS AL CONTRATISTA

La remisión de las facturas a la FPSCN habrá de realizarse de forma electrónica por los servicios que presten, y de acuerdo con la normativa de facturación y las condiciones establecidas el contratista expedirá y presentará la correspondiente factura. Una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se procederá a su abono.

La transmisión de derechos de cobro podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP.

XV.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa al licitador único que los datos recogidos como consecuencia de su participación en el procedimiento de adjudicación del contrato serán tratados con la única finalidad de la tramitación del mismo. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente en la materia, ante la FPSCN. Así mismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

XVI.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencias, acceso a la información pública y buen gobierno.

XVII.- INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

La Abogacía del Estado en Málaga ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico, mediante informe consultivo.

La Gerencia


FUNDACIÓN
Cuervo de Nerja



CLAUSULA ADICIONAL ÚNICA. VALOR ESTIMADO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO	El método de cálculo se basa en el importe de los servicios de auditoría contratados por la FPSCN, con inmediata anterioridad a la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente pliego y el importe del precio/hora establecida en el ITG de 2018 más la aplicación de los IPC en los IPC hasta 2024.																				
DESGLOSE DEL PBL	PRECIO/HORA 2024: 75 euros HORAS NECESARIAS 100 (20 del Socio Director, 40 del Jefe de Equipo y 40 de Auxiliar de Equipo) El presupuesto base de licitación se desglosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, del siguiente modo: <table><tr><td>Costes directos de personal: CD</td><td>7.000,00 €</td></tr><tr><td>Costes indirectos (CI)=7% s/CD</td><td>490,00 €</td></tr><tr><td>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</td><td>7.490,00 €</td></tr><tr><td colspan="2">(PEM= CD+CI)</td></tr><tr><td>Gastos Generales Estructura (GGE)=13% s/Pem</td><td>973.70 €</td></tr><tr><td>Beneficio Industrial (BI)=6% del PEM</td><td>449.40 €</td></tr><tr><td>PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATACIÓN</td><td>8.913.10 €</td></tr><tr><td colspan="2">PMC=PEM+GGE+BI</td></tr><tr><td>IVA 21% del PMC</td><td>1.871.51 €</td></tr><tr><td>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</td><td>10.784.85 €</td></tr></table>	Costes directos de personal: CD	7.000,00 €	Costes indirectos (CI)=7% s/CD	490,00 €	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	7.490,00 €	(PEM= CD+CI)		Gastos Generales Estructura (GGE)=13% s/Pem	973.70 €	Beneficio Industrial (BI)=6% del PEM	449.40 €	PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATACIÓN	8.913.10 €	PMC=PEM+GGE+BI		IVA 21% del PMC	1.871.51 €	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	10.784.85 €
Costes directos de personal: CD	7.000,00 €																				
Costes indirectos (CI)=7% s/CD	490,00 €																				
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	7.490,00 €																				
(PEM= CD+CI)																					
Gastos Generales Estructura (GGE)=13% s/Pem	973.70 €																				
Beneficio Industrial (BI)=6% del PEM	449.40 €																				
PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATACIÓN	8.913.10 €																				
PMC=PEM+GGE+BI																					
IVA 21% del PMC	1.871.51 €																				
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	10.784.85 €																				



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA

Expediente:

Objeto:

D./D^a....., con D.N.I.
nº:....., actuando en nombre propio / en representación de
(el licitador)....., con N.I.F.:.....,
con domicilio (del licitador) en
(calle/plaza/etc.):....., nº:.....,
Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

En relación con el expediente de contratación del contrato de servicios de auditoría y de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del servicio los medios (En el caso de que el licitador sea extranjero)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle. (En su caso)

Que los siguientes datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, y que se hacen valer ante ese órgano de contratación, continúan vigentes:

- o Personalidad y capacidad de obrar
- o Representación
- o Solvencia económica y financiera
- o Solvencia técnica o profesional
- o Clasificación
- o Autorizaciones o habilitaciones profesionales
- u Otros: ...

(Señalar una de las opciones)

o Que no pertenece a ningún grupo empresarial*.

o Que pertenece al grupo empresarial

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n - 29787 - Nerja (Málaga) - T. 952 52 95 20
admon@cuevadenerja.es

Página 24 de 32



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 2024

Fdo. D./D^a._____

Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n - 29787 - Nerja (Málaga) - T. 952 52 95 20
cuevadenerja.es - admon@cuevadenerja.es

Página 25 de 32



ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA MEDIANTE FÓRMULAS PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D.....con residencia en
....., provincia de
calle n.º con D.N.I.
n.º enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a este
procedimiento ordinario y abierto, para la contratación de los servicios de
auditoría externa 2024-2027, se encuentra en situación de licitar al mismo al
tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las
circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria, que
acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en
nombre..... (propio o
de la empresa que representa) con NIF, con domicilio en
....., calle
n.º....., código postal, teléfono, y
correo electrónico (a efectos de notificaciones)
, a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por los siguientes valores evaluables
mediante fórmulas:

*Se valorará con hasta 45 PUNTOS el criterio económico, correspondiente dicha
puntuación a la oferta más ventajosa (la de menor precio) y = puntos a una
oferta que fuera igual al presupuesto de la licitación. El resto de las ofertas
se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:
 $PO = (PM \times MO) : OV$*

*PO= Puntuación obtenida por la oferta del licitador
PM= Puntuación máxima.
OV= Oferta presentada por el licitador.
MO= Mejor oferta presentada.*

Otros criterios: Que se introducirán en el sobre 2

**CRITERIO Nº2: Número de horas realizadas de forma presencial en las
oficinas de FPSCN sobre un total de 100 horas necesarias para La
elaboración del informe de auditoría.**

**Valoración: Hasta 15 puntos, en función del porcentaje de horas
presenciales propuestas por el licitador:**

- Porcentaje inferior al 25%..... 0 puntos.
- Porcentaje entre el 26% y el 51%.....10 puntos.
- Porcentaje superior al 51%..... 15 puntos.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n - 29787 - Nerja (Málaga) - T. 952 52 95 20
admon@cuevadenerja.es - cuevadenerja.es

Página 26 de 32



**CRITERIO N° 3 Acreditación de la experiencia profesional del socio director.
Hasta 10 puntos**

Más de 5 y menos de 10: 2 puntos

Más de 10 y menos de 15: 5 puntos

Más de 15 años: 10 puntos

Forma de acreditación con el certificado de alta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en calidad de ejerciente.

CRITERIO N° 4: Experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público (estatal, autonómico y local): Hasta 20 puntos.

Más de 3 y menos de 6 años 5 puntos

Más de 6 y menos de 10 años 10 puntos

Más de 10 años 20 puntos

Forma de acreditación mediante relación de trabajos realizados, acompañada de certificados de buena ejecución.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizaran los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

OFERTA ECONÓMICA

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./Dª. _____

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n – 29787 - Nerja (Málaga) – T. 952 52 95 20
admon@cuevadenerja.es – cuevadenerja.es

Página 27 de 32



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

D.....
..... con D.N.I. o documento que lo
sustituya n.º

....., actuando en (su nombre o representación de la
empresa),

A estos efectos hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los
Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo
o indirecto, pudieran surgir del contrato y hace constar que conoce el Pliego de
Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que
rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne
todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la
Administración y se compromete, en
nombre..... (propio o de la
empresa que representa) con NIF, con domicilio en , calle
..... n.º....., código postal, teléfono,
y correo electrónico (a efectos de notificaciones),
..... a tomar a su cargo el mencionado contrato,
con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los
siguientes valores evaluables mediante fórmulas:

*Se valorará con hasta 45 PUNTOS el criterio económico, correspondiente dicha
puntuación a la oferta más ventajosa (la de menor precio) y = puntos a una
oferta que fuera igual al presupuesto de la licitación. El resto de las ofertas
se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:
 $PO = (PM \times MO) : OV$*

PO= Puntuación obtenida por la oferta del licitador

PM= Puntuación máxima.

OV= Oferta presentada por el licitador.

MO= Mejor oferta presentada.

Otros criterios: Que se introducirán en el sobre 2

**CRITERIO Nº2: Número de horas realizadas de forma presencial en las
oficinas de FPSCN sobre un total de 100 horas necesarias para La
elaboración del informe de auditoría.**

**Valoración: Hasta 15 puntos, en función del porcentaje de horas
presenciales propuestas por el licitador:**

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n – 29787 - Nerja (Málaga) – T. 952 52 95 20
cuevadenerja.es – admon@cuevadenerja.es

Página 28 de 32



- Porcentaje inferior al 25%..... 0 puntos.
- Porcentaje entre el 26% y el 51%..... 10 puntos.
- Porcentaje superior al 51%..... 15 puntos.

CRITERIO N° 3: Acreditación profesional del socio director. Hasta 10 puntos

- Más de 5 y menos de 10: 2 puntos
- Más de 10 y menos de 15: 5 puntos
- Más de 15 años: 10 puntos

Forma de acreditación con el certificado de alta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en calidad de ejerciente.

CRITERIO N° 4: Experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público (estatal, autonómico y local): Hasta 20 puntos.

- Más de 3 y menos de 6 años 5 puntos
- Más de 6 y menos de 10 años 10 puntos
- Más de 10 años 20 puntos

Forma de acreditación mediante relación de trabajos realizados, acompañada de certificados de buena ejecución.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

OFERTA ECONÓMICA

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D^a. _____

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n - 29787 - Nerja (Málaga) - T. 952 52 95 20
cuevadenerja.es - admon@cuevadenerja.es

Página 29 de 32



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN PROHIBICIONES DEL ART. 71 LCSP

D.....
..... con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º
.....
....., actuando en (su nombre o representación de la empresa), **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

En especial, declara no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, en los supuestos previstos en la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de la Comunidades Autónomas, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes. Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si su oferta fuese seleccionada como la económicamente más ventajosa y así se decidiese, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D^a. _____

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n - 29787 - Nerja (Málaga) - T. 952 52 95 20
admon@cuevadenerja.es - cuevadenerja.es

Página 30 de 32



ANEXO V

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES COMO REQUISITO DE SOLVENCIA

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle n^o....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, manifiesta que: Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones administrativas particulares, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego. Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D^a.....

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n – 29787 - Nerja (Málaga) – T. 952 52 95 20
cuevadenerja.es – admon@cuevadenerja.es

Página 31 de 32



ANEXO VI ORGANO DE CONTRATACIÓN:

JUNTA PLENARIA DE LA FPSCN, sin perjuicio de delegación en la Comisión Permanente de la tramitación del procedimiento hasta la adjudicación provisional.

COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN: Que propondrá la mejor oferta una vez finalizado el proceso de valoración.

- D^a. Rosa Torres Villascclaras, Jefa de Administración de la FPSCN.
- D. José Luis Artime de la Torre, Interventor de la FPSCN.
- D. Eva Gallardo Moreno, Oficial Primera de Administración de la FPSCN.
- D. Eva María Parra Delgado, Asesora de la FPSCN que actuará como Presidenta con voz pero sin voto.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n - 29787 - Nerja (Málaga) - T. 952 52 95 20
[cuevadenerja.es](mailto:admon@cuevadenerja.es) - admon@cuevadenerja.es

Página 32 de 32

